



CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

RESUMEN EJECUTIVO

Planteamiento

Argumentos y condiciones para que sigan gestionándose en los Ayuntamientos los procedimientos de tramitación y la concesión de licencias de obras de edificación. Resumen ejecutivo.

Argumentos

1º) Están suspendidos los términos y plazos administrativos, pero no los procedimientos y actuaciones de la Administración (Disposición adicional tercera del RD 463/2020).

2º) Los Ayuntamientos están obligados a seguir prestando servicios mediante teleasistencia y teletrabajo.

3º) En general, las Administraciones y, en particular, los Ayuntamientos deben continuar las actuaciones «en protección del interés general» (Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modificó la Disposición adicional tercera del Real Decreto 464/2020 y Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo).

4º) Entre los objetivos de interés general a proteger, está «la protección del tejido productivo y social», con el fin de reactivar cuanto antes, tras el estado de alarma, el conjunto de sectores económicos, incluido el sector de la edificación (Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medias económicas).

Condiciones

La continuidad de los procedimientos de licencia no está condicionada por la decisión general de suspender plazos y términos administrativos.

En interpretación del apartado 3º de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020:

1º) si los términos o plazos no afectan directamente al administrado, puede levantarse su suspensión, motivándolo adecuadamente;

2º) si los términos o plazos afectan al administrado, pueden levantarse por propia petición del interesado en protección de sus derechos subjetivos o intereses legítimos o de oficio en interés general, debidamente motivado, y, en este último caso, con la conformidad del administrado.



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España

Conclusión

En interés general, para la reactivación inmediata del sector de la edificación tras el estado de alarma, los Ayuntamientos deben seguir tramitando los procedimientos de concesión de licencias mediante el teletrabajo. Para ello, los Ayuntamientos pueden levantar la suspensión decretada de plazos y términos administrativos, debiendo solicitar para ello la conformidad del administrado si se afecta directamente a sus derechos o intereses legítimos.

Asesoría Jurídica
9 de abril de 2020